



Departamento Ejecutivo
- Municipalidad de Hasenkamp -
Tel.: (0343) 4930 069 / 096, Int. 111 | munihasen@ar.inter.net
Sarmiento 315 | Hasenkamp (3134), Entre Ríos, República Argentina



DECRETO N° 04/2021

Hasenkamp, 13 de enero de 2021.-

VISTO:

Los casos positivos de COVID-19 detectados en la localidad y la cantidad de familias aisladas;

Y CONSIDERANDO

Que en reunión mantenida con el Comité de Emergencia COVID-19 creado por Decreto 11/2020 se decide adoptar medidas para frenar posibles contagios del virus.

Que se determina el cese de actividades que pudiesen aglomerar personas y por su naturaleza implican un riesgo para las personas que concurren a realizarlas;

Que las medidas tomadas se realizaran por el término de 11 días, hasta el 24 de Enero inclusive;

Que, la Ley 10.027-Organica de Municipio- establece dentro de las competencias de los municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 C.3 Ley 10.027);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art. 1º) Dispóngase el cese, hasta el día 24 de Enero del 2021 inclusive, de las autorizaciones oportunamente otorgadas en las actividades que seguidamente se detallan, las que a partir de la fecha quedan prohibidas:



1-Actividades deportivas de cualquier índole, quedando habilitadas únicamente caminatas y ciclismo, tomando para estas el distanciamiento social y la utilización del tapaboca.

2-Atencion al público en locales gastronómicos como bares, restaurantes, buffet, etc., los que solo podrán funcionar bajo la modalidad DELIVERY y venta sin consumo en el local.

3-Celebraciones religiosas de cualquier tipo.

4-Gimnasios, Centros de Pilates o Yoga y Clases al aire libre.

5-Reuniones familiares y sociales con una concurrencia mayor a 10 personas.

6-Utilizacion de parques y plazas de la localidad. Únicamente está permitido desarrollar las actividades deportivas autorizadas en el punto 1.

7-Colonias de vacaciones y piscinas públicas.


8-Todo tipo de eventos que impliquen reunión de personas.

Art. 2º) Las actividades no enumeradas en el Art.1º permanecerán habilitadas en los horarios y bajo los protocolos con las cuales fueron habilitadas oportunamente.-

Art. 3º) Facúltese al personal municipal a intervenir respecto de la adecuada información y controles que se estimen necesarios y procedentes acerca del cumplimiento de los términos y alcances del presente.-

Art. 4º) COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-


Secretaría de Gob. y Hacienda
Olga B. Graciani


Hernán Exequiel Kissler
Presidente Municipal